Modifica la ley N° 20.422, que Establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, para incluir a los psicopedagogos entre los profesionales que, según sea el caso, podrán integrar las Comisiones de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN), para efectos de calificar la discapacidad"

Boletín N° 12813-11

ANTECEDENTES

El Psicopedagogo es un profesional especialista en estudiar y comprender la naturaleza del aprendizaje humano (Carrasco, 2018: 41), encargado de indagar acerca de la situación de aprendizaje de niños, jóvenes y adultos en todos los contextos en que este proceso se da durante su ciclo vital, entendiendo que el aprendizaje no es sólo un proceso enfocado en lo escolar, sino más bien, es un proceso propio del ser humano transversal a todo su desarrollo.

Respecto a la formación académica y entendiendo que la Psicopedagogía se concibe como una ciencia transdisciplinar (Espinoza, 2019), el Psicopedagogo aborda conocimientos que incluyen las ramas de la Psicología Evolutiva, la Epistemología, la Investigación Social, las Ciencias de la Educación, las Ciencias de la Cognición, la Sociología, la Filosofía y las Matemáticas, entre otras. Lo anterior implica considerar la Psicopedagogía como una ciencia convocante, que además construye sus propios conocimientos a partir de ella (Ortiz y Mariño, 2014). A partir de las nuevas teorías que van surgiendo con los años, la Psicopedagogía va modificando su marco teórico para abordar desde todas las aristas al sujeto de intervención.

El profesional Psicopedagogo, como especialista en la naturaleza del aprendizaje humano, cuenta con competencias propias de su especialidad para abordar los diversos fenómenos que se dan en el proceso de aprendizaje de los seres humanos, las cuales se especifican a continuación:

Tipo de Competencia	Descripción
Generales	Investigación
	Evaluación
	Intervención
	Orientación y Asesoramiento
Específicas	Pensamiento Eficaz
	Autogestión
	Participación en equipos transdisciplinarios
	Sobre el quehacer psicopedagógico

Fuente: Perfil Universal del Profesional Psicopedagogo/a Actualizado; Agrupación de Profesionales Psicopedagogos/as de Chile.

La formación académica en Chile otorga el título profesional en las modalidades: Título Profesional de Psicopedagogo (Institutos Profesionales) y Psicopedagogo/a Licenciado en Psicopedagogía o Licenciado en Educación (Universidades), con carreras de 8 semestres lectivos y un mínimo de 3.200 hrs. de formación en jornada diurna y vespertina, siendo el desglose de las casas de estudios que imparten la carrera el siguiente: Universidad Andrés Bello (3 sedes/presencial), Universidad Viña del Mar (2 sedes/presencial), Universidad Tecnológica de Chile (20 sedes/presencial), Universidad La República (1 sedes/presencial), Universidad Mayor (1 sede/presencial); IP Los Lagos (9 sedes/presencial), IP Los Leones (2 sedes/presencial), IP Libertadores de Los Andes (2 sedes/presencial), IP Santo Tomás (10 sedes/presencial), IP Instituto

Superior de Artes y Ciencias de la Comunicación (1 sede/a distancia), IP AIEP (23 sedes/presencial), IP Latinoamericano Comercio Exterior (2 sedes/distancia y presencial), IP Chile (4 sedes/presencial), IP Los Leones (1 sede), IP Los Lagos (9 sedes sin mención, presencial/7 sedes con mención, presencial), IP Valle Central (1 sede/distancia), IP Carlos Casanueva (2 sedes), IP de Ciencias y Educación Helen Keller (2 sedes/presencial), Instituto IPG (2 sedes/plan continuidad, a distancia y presencial), IP Valle Central (1 sede/plan continuidad, a distancia). Fuente: datos extraídos de https://www.mifuturo.cl/buscador-de-estadisticas-por-carrera/

Estas casas de estudios comparten en sus mallas ramos de base de la carrera de Psicopedagogía (conocimientos teóricos, evaluación, intervención, prácticas) y otros que no son compartidos, de índole más específica y asociados al sello distintivo de cada institución. Es importante destacar, en relación a las mallas de la Psicopedagogía, que en ciertas casas de estudio que imparten la carrera profesional de Pedagogía en Educación Diferencial o Educación Diferencial, sus mallas homologan ramos de psicopedagogía.

Por ejemplo, la Universidad San Sebastián, en la malla de programa de continuidad de estudios asociada a Pedagogía en Educación Diferencial presenta la homologación de los siguientes ramos: *Evaluación de aprendizajes instrumentales, Intervención psicopedagógica en DEA, Evaluación Psicopedagógica desde el Modelos Multidimensional, Intervención Psicopedagógica en Trastornos del Neurodesarrollo.* Esta situación ha implicado que se equipare, equivocadamente, la Psicopedagogía con los profesionales asociados a educación diferencial.

En cuanto al número de titulados de la carrera de Psicopedagogía, los datos más recientes dan cuenta, en el año 2017, de un total de **3.024** Psicopedagogos/as titulados, distribuidos de la siguiente manera:

Tipo de Institución	Número de Titulados (año 2017)
Institutos Profesionales	2.015 Mujeres
	149 Hombres
	Total: 2.164
Universidades	808 Mujeres
	52 Hombres
	Total: 860

Fuente: datos extraídos de https://www.mifuturo.cl/buscador-de-estadisticas-por-carrera/

NECESIDAD DE MODIFICAR EL INCISO 3° DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY N° 20.422, QUE ESTABLECE NORMAS SOBRE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES E INCLUSIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD CON EL OBJETO DE INCORPORAR AL PROFESIONAL PSICOPEDAGOGO EN EL LISTADO DE PROFESIONALES QUE COMPONEN LAS COMISIONES DE MEDICINA PREVENTIVA E INVALIDEZ, APTOS PARA CERTIFICAR LA INVALIDEZ.

El Decreto N°170/2010, del Ministerio de Educación, señala en su título II artículo 17, que los profesionales determinados para el diagnóstico de NEE deben cumplir *con los requisitos establecidos en la Ley Nº 20.370 y la Ley Nº 20.422*. A este respecto, el profesional Psicopedagogo, si bien es sujeto de inscripción en la plataforma del *Registro Nacional de Profesionales de la Educación Especial para la Evaluación y Diagnóstico*, no es mencionado explícitamente en la normativa de la *Ley Nº 20.422,* que Establece Normas sobre igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas

con Discapacidad, como profesional para el diagnóstico, obviando las competencias especializadas que tiene para esa labor.

la Ley 20.422, título II, artículo 13, se señala respecto a la calificación y certificación de la discapacidad:

"Artículo 13.- Corresponderá a las Comisiones de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN), dependientes del Ministerio de Salud y a las instituciones públicas o privadas, reconocidas para estos efectos por ese Ministerio, calificar la discapacidad.

El proceso de calificación de la discapacidad asegurará una atención interdisciplinaria a cada persona que requiera ser calificada. Para los efectos de esta ley, las comisiones de medicina preventiva e invalidez se integrarán, además, por un sicólogo, un fonoaudiólogo, un asistente social, y un educador especial o diferencial, un kinesiólogo o un terapeuta ocupacional, según el caso. Asimismo, cuando fuere pertinente, se integrarán uno o más especialistas, de acuerdo a la naturaleza de la discapacidad y a las circunstancias particulares de las personas sometidas a ellas.

La certificación de la discapacidad sólo será de competencia de las comisiones de medicina preventiva e invalidez. La calificación y certificación de la discapacidad podrá efectuarse a petición del interesado, de las personas que lo representen, o de las personas o entidades que lo tengan a su cargo".

De acuerdo a lo que señalan Ortiz y Mariño (2009), se pueden comprender las competencias y el rol del especialista Psicopedagogo, más allá del ámbito de educación regular y enfocar sus competencias a otras áreas donde los conocimientos y el manejo de disciplinas tales como la Psicobiología, Psicología del aprendizaje y Educación, permitirían al Psicopedagogo asentarse como un ente generador de herramientas, tanto para otros especialistas como para los pacientes, abarcando la estimulación temprana, la detección de posibles dificultades de aprendizaje y la intervención de pacientes con patologías que interfieren en su proceso de aprendizaje y habilidades adaptativas, entre otras.

OBJETO DEL PROYECTO

Se propone incorporar al Profesional Psicopedagogo, dentro del listado de profesionales que componen las comisiones de medicina preventiva e invalidez. Lo anterior se fundamenta en las competencias de los profesionales Psicopedagogos, que cuentan con conocimientos específicos en evaluación y diagnóstico de NEE (transitorias y permanentes), manejo en la aplicación y construcción de test especializados y de criterios diagnósticos (DSM-V - CIE 11), respecto a los trastornos del neurodesarrollo y aprendizaje y dificultades asociadas al aprendizaje de niños y niñas, jóvenes y adultos en situación o no de discapacidad, desde la perspectiva del bienestar, la inclusión y el desarrollo social. Considerando lo anterior, es posible determinar la función especializada del profesional Psicopedagogo en el área de salud desde una perspectiva ***biopsicosociocultural*** asociada a la salud mental de niños/as, jóvenes y adultos.

CONTENIDO DEL PROYECTO

Se propone modificar el inciso 3° del artículo 13 de la Ley N° 20.422, Establece Normas sobre igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, con el objeto de incorporar al profesional Psicopedagogo, dentro del listado de profesionales que componen las comisiones de medicina preventiva e invalidez.

En consecuencia, los diputados firmantes presentan el siguiente:

PROYECTO DE LEY

MODIFICA EL INCISO 3° DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY N° 20.422, ESTABLECE NORMAS SOBRE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES E INCLUSIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, CON EL OBJETO DE INCORPORAR AL PROFESIONAL PSICOPEDAGOGO EN EL LISTADO DE PROFESIONALES QUE COMPONEN LAS COMISIONES DE MEDICINA PREVENTIVA E INVALIDEZ, APTOS PARA CERTIFICAR LA INVALIDEZ.

ARTÍCULO ÚNICO: Modifíquese el inciso 3° del artículo 13 de la Ley N° 20.422, que Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, incorporando, después de la frase "y un educador especial o diferencial," la expresión "un psicopedagogo,"

RODRIGO GONZÁLEZ TORRES
Diputado